Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 08/05/2021
HASH: 4008f38352c2618773bc9d4945b72a3e2

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 08/05/2021
HASH: 7831994b8dfbf8ef32edd23631f9f41e1

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2021.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D. Rubén García Ortega, Dª Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª Susana Alcalde Adeva, Dª Mª Sonsoles Rico Ordoñez, D. Ramiro Magro Sanz y Dª Ángela Ámbite Cifuentes.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
Dª Talía Gallego Aparicio

VICEINTERVENTOR
D. Ignacio Alba Lucena

En la ciudad de Guadalajara, siendo las ocho horas y cincuenta y un minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, Dª Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Viceinterventor D. Ignacio Alba Lucena, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

En aplicación del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todos los miembros de la Junta de Gobierno, asisten por videoconferencia, a excepción de D. José Luis Vega Pérez, que se encuentra presente en el Sala de Juntas.

Asimismo, asiste por videoconferencia, con voz pero sin voto, el Diputados Provincial D. Alfonso Esteban Señor por el Grupo Popular.

1.- EXPEDIENTE 1876/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA PARA

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 45

PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y DE PROMOCIÓN DEL GEOPARQUE, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial ha venido suscribiendo en los últimos años diferentes convenios para colaborar en la gestión y actividades del Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo, reconocido como tal por la UNESCO en 2015, uno de los 15 españoles y el único de Castilla La Mancha que goza de esta importante declaración.

El Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares elementos geológicos, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la zona a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo patrimonio cultural.

En 2021, la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, según comunicación recibida por sede electrónica con fecha 4 de febrero pasado y que obra en el expediente, se ha integrado en el Comité Ejecutivo del Geoparque y ha asumido su representación y gestión para la suscripción de este convenio en 2021. En años anteriores se suscribían sendos convenios referidos a este Geoparque, pero para esta anualidad se ha considerado conveniente concretar en uno solo la colaboración de la Diputación en su actividad y gestión.

La Corporación Provincial está firmemente convencida que las actividades culturales, educativas, científicas, de cooperación, de promoción, de administración y de gestión de este Geoparque continuarán contribuyendo activamente a la revitalización cultural, turística, social y económica del territorio molinés, en particular, y del conjunto de la provincia en general.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, CIF: P-1900001-G, para el año 2021, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la realización de actividades culturales, educativas, científicas y de promoción del Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo, destinando para tal fin CINCUENTA Y CINCO MIL euros (55.000 €), cargo a la partida 334 46600 Subvención GEOPARQUE, del Presupuesto del año 2021", facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA COMUNIDAD DEL

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 45

REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA PARA PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y DE PROMOCIÓN DEL GEOPARQUE "COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO", DURANTE EL AÑO 2021

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, Don FRANCISCO JAVIER MONTES MORENO, en nombre y representación de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, CIF: P-1900001-G, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º) Que la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra es una entidad supramunicipal con carácter histórico que agrupa los municipios que conformaban el antiguo Real Señorío de Molina, dentro de la provincia de Guadalajara. Fue registrada en la Dirección General de Cooperación Local, el 27 de junio de 2008, con el número 0819001, con el fin de administrar el patrimonio histórico y artístico de los pueblos que la integran. Tanto la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra como la Diputación Provincial de Guadalajara, en tanto entidades locales que tienen entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio histórico situados en su territorio, poseen competencia atribuida por la legislación referente al patrimonio cultural, como motor de desarrollo socio-económico. En 2021, la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra se ha integrado en el Comité Ejecutivo del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo, máximo órgano rector del mismo, y éste ha acordado que sea esta entidad supramunicipal, con actuación y competencia en el conjunto del territorio que abarca el Geoparque, la que asuma institucionalmente la representación y gestión del mismo para este convenio.

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 45

2º) Que el Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo, así reconocido y declarado por la UNESCO desde 2015, se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares y valiosos elementos geológicos, en particular, y medioambientales, en general, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la comarca a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo Patrimonio Cultural.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con la Comunidad del real Señorío de Molina y su Tierra en la actividad objeto de subvención por vía de este convenio y que la misma está consignada en la partida 334 46200 y dotada con la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL euros (55.000 euros), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2021, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de diciembre de 2020, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 25 de enero de 2021. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente, por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2021) en Junta de Gobierno de nueve de febrero de 2021.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en las actividades culturales, educativas, científicas y de promoción del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo" durante el año 2021, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. La suscripción del mismo viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 45

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1. Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra para la realización de todo tipo de actividades culturales, educativas, científicas, de cooperación con otros geoparques y las redes europea y mundial de geoparques, de promoción y divulgación, así como de administración y gestión del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo durante el año 2021.

Segunda.-

a/ La Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

b/ Serán actuaciones prioritarias y a las que se obliga la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra a través de este convenio, las siguientes:

1. Realizar investigación científica directamente relacionada con los recursos y el territorio del Geoparque
2. Llevar a cabo acciones de divulgación y de proyección del Geoparque, tanto internas como externas.
3. Poner en marcha un proyecto educativo del Geoparque, tanto para escolares como para adultos.
4. Diseñar y acometer estrategias de promoción del conjunto de los recursos del Geoparque, con especial incidencia en los de carácter histórico-artístico y cultural.
5. Fomentar la cooperación científica y técnica con otros geoparques declarados por la UNESCO, así como con las redes europea y mundial de geoparques y el Foro Español de Geoparques.
6. Realizar la gestión administrativa y de funcionamiento del Geoparque para el

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 45

cumplimiento de sus fines.

c/ La Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- La aportación económica se concreta en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL euros (55.000 €), con cargo a la partida 334 46600 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2021. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 45

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados a partir de 1 de enero de 2021.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de octubre de 2021**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2021, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 45

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas. En el caso de las Corporaciones Locales, éstas vendrán cotejadas por su secretaría, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 45

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta da de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2021.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 45

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial	**Por la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra**
D. José Luis Vega Pérez Moreno	D. Francisco Javier Montes

Doy fe
La Secretaria General

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 45

Doña Talía Gallego Aparicio

2.- EXPEDIENTE 1464/2021. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA "FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO" DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta por impulsar y recuperar los valores sociales y culturales inherentes a las celebraciones festivas tradicionales y populares de la Provincia, así como para aprovechar racionalmente la capacidad de atracción turística de las mismas. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos y asociaciones para Fiestas de Interés turístico Provincial para el año 2021.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesora Jurídica y la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de "Fiestas de Interés Turístico" dirigida a los Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para el año 202, los términos que se expresan en las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben.

2.- Aprobar la autorización del gasto por un importe total de "SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)" 35.000,00 € con cargo a la Aplicación 430 46200 y 40.000 €, con cargo a la partida 430 48900 del vigente presupuesto para el ejercicio 2021.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL PARA EL AÑO 2021

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 45

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara pretende mantener, impulsar y recuperar los valores sociales y culturales inherentes a las celebraciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia, así como aprovechar racionalmente la capacidad de atracción turística de las mismas. Con este fin se efectúa la "Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial para las Fiestas de Interés Turístico Provincial para el año 2021", que se regirá por las siguientes

NORMAS REGULADORAS

1. **Objeto y finalidad. -** Es objeto de la presente Convocatoria el mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia de Guadalajara a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

2. **Beneficiarios.-** Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para Fiestas de Interés Turístico Provincial los Ayuntamientos, Cofradías o Hermandades y Asociaciones responsables de la organización de fiestas populares-tradicionales de la Provincia a las que la Excma. Diputación haya concedido oficialmente la declaración de "fiestas de interés turístico provincial", que se celebren durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

   No podrán acogerse a esta Convocatoria solicitudes para la celebración de fiestas locales o patronales, con la excepción de aquellas que ostentan la distinción de "Interés Turístico Provincial".

   Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios, con el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos, con el Servicio Provincial de Recaudación, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

   No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en que concurran algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. **Publicidad. -** De conformidad con el artículo 20.a, del apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4. **Plazo y forma de presentación de solicitudes. -** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 45

del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

5. **Documentación. -** La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

    1. Memoria y programa de actos detallado de la fiesta, con especial mención, si procede, de la recuperación de elementos tradicionales de la misma o de la incorporación de nuevos elementos que, sin alterar sus valores culturales y tradicionales, contribuyan a su enriquecimiento y capacidad de atracción turística. Asimismo, deberá hacerse constar el número de años que viene celebrándose la fiesta, así como el número aproximado de visitantes asistentes.
    2. Presupuesto estimativo y razonado de la celebración de la fiesta, con expresión detallada de ingresos y gastos.
    3. Documento debidamente firmado por las personas responsables de la organización de la fiesta, asumiendo la totalidad de responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de la misma y eximiendo expresamente a la Excma. Diputación Provincial de subsidiariedad en ellas (ANEXO II).
    4. Fotocopia del N.I.F. y Estatutos de la entidad solicitante (a excepción de los Ayuntamientos), y ficha de Datos de Terceros (ANEXO III).
    5. Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no ser deudor a la Hacienda Provincial, y de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como ANEXO IV.

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 45

6. Declaración del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario. ANEXO IV

7. Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en los 5 últimos años. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.

6. **Subsanación defectos documentación.-** De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma. El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7. **Criterios de valoración. -** Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

1. Arraigo tradicional. Hasta un máximo de 15 puntos.

   - Hasta 10 años ..... 1 punto
   - De 11 a 50 años ..... 5 puntos
   - De 51 a 200 años ..... 10 puntos
   - Más de 200 años ..... 15 puntos

2. Contenido y desarrollo de las actividades de la fiesta y recuperación de elementos materiales y de valores tradicionales de la misma o incorporación de nuevos elementos que, sin alterar los valores culturales y tradicionales de la fiesta, contribuyan a su enriquecimiento y capacidad de atracción turística. Hasta un máximo de 40 puntos.

   - Valoración muy alta ..... hasta 40 puntos
   - Valoración alta ..... hasta 30 puntos
   - Valoración media ..... hasta 20 puntos
   - Valoración baja ..... hasta 10 puntos

3. Rigor y ajuste presupuestarios. Hasta un máximo de 10 puntos.

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 45

- Valoración muy alta ..... hasta10 puntos
- Valoración alta ..... hasta 8 puntos
- Valoración media ..... hasta 6 puntos
- Valoración baja ..... hasta 4 puntos

4. Poseer la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional, Nacional o Internacional. Hasta un máximo de 20 puntos.

   - Fiesta regional ..... 5 puntos
   - Fiesta Nacional..... 10 puntos
   - Fiesta internacional … 20 puntos

5. Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excma. Diputación Provincial. Hasta un máximo de 15 puntos.

   - Hasta 5 colaboraciones ..... 5 puntos
   - De 6 a 10 colaboraciones ..... 10 puntos
   - Más de 10 colaboraciones ..... 15 puntos

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

8. **Crédito Presupuestario. -** La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 75.000 euros. Las subvenciones se financiarán: 35.000 euros con cargo a la Aplicación 430.46200 (a Ayuntamientos) y 40.000 euros con cargo a la Aplicación 430.48900 (a Asociaciones) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2021.

   El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

   Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. **Gastos subvencionables.** Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la celebración de la fiesta de interés turístico provincial, resulten estrictamente necesarios, se realicen desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación, a excepción de aquellas subvenciones

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 45

concedidas cuya actividad se realice después del 30 de octubre de 2021, que deberán presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de actividades.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, gastos tales como protocolarios, cáterin, comidas, dietas, gastos particulares, etc. y, en definitiva, cualquier otro gasto que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.

Excepcionalmente tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos de comida o productos de alimentación inherentes a aquellas fiestas de interés turístico provincial cuyo objeto de la celebración sea gastronómico.

10. **Aceptación de la subvención.** Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de diez días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

11. **Procedimiento, Órganos y Resolución. -** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Órgano Instructor. - Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de la Sección de Promoción Turística o, en su defecto, un Técnico del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad y Promoción Turística.

Órgano Colegiado. - Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Promoción Turística, la Jefa de Servicio y un funcionario del citado Servicio, y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulando propuesta de otorgamiento.

Órgano concedente. - El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

12. **Trámite de audiencia**. - Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

13. **Plazo de resolución y notificación. -** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 45

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

14. **Forma de pago. -** Las subvenciones concedidas por importe hasta 1.000,00 € se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 € se podrá abonar el 50 por 100 una vez aprobada y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el importe restante pendiente de la aprobación de la justificación.

15. Plazo y forma de justificación del gasto.

15.1 La justificación de las subvenciones concedidas, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

a. Memoria de actividades realizadas.

b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo V)

b. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas. (Anexo VI)

c. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo VII)

d. Facturas originales o copias auténticas.

e. Para las ayudas concedidas a entidades locales, Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 45

de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

f. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

g. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducibles para el beneficiario.

* En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice una vez finalizado el plazo de justificación del 30 de octubre, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro de los diez días siguientes a la finalización de la actividad.
La Junta de Gobierno de la Diputación podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

15.2.- Normas Aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

   Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 45

€.

3. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

16. **Reintegro y régimen sancionador. -** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

  En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
- Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 45

noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la mencionada normativa.

17. **Seguimiento y control. -** La Excma. Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

18. **Publicidad institucional. -** Los beneficiarios de las subvenciones de la Excma. Diputación Provincial para la celebración de las fiestas de interés turístico provincial, deberán hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

    Asimismo, deberán hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace: imagen corporativa - www.diguadalajara.es, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable (se adjunta modelo y características en el anexo VIII).

19. **Régimen Jurídico. -** En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

    1. Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2004.
    2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
    3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
    4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
    5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
    6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
    7. Plan Estratégico de febrero de Subvenciones 2020-2022.
    8. Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2021, publicadas en el BOP nº 15 de 25 de enero de 2021.
    9. El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 45

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE IHTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL PARA EL AÑO 2021.

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio_____

Población_____CP_____

CIF_____ Tfno.de contacto_____

Correo electrónico _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación de la actividad: _____
Fechas y lugar de celebración: _____
Nº de años que viene celebrándose la fiesta: _____
Nº aproximado de visitantes asistentes a la fiesta: _____
Está declarada la fiesta de Interés Turístico: Regional _____ Nacional _____

D/Dª. _____ D.N.I.nº _____
en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a ___ de _____ de 2021
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.
Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara

ANEXO II.- PERSONA RESPONSABLE

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 45

D/Dª _____

en nombre de la Entidad _____

con D.N.I. nº _____

DECLARO: Que, a través del presente documento, asumo en nombre propio y solidariamente con las demás personas que constituyen la entidad que represento, cualquier responsabilidad legal que pudiera derivarse con ocasión de la organización y celebración de las actividades promovidas por la misma, eximiendo expresamente a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara de cualquier responsabilidad subsidiaria que pudiera serle reclamada por tales actividades.

Y para que así conste, firmo y sello el presente documento

En……a…… de …… 20……

(Firma y Sello)

ANEXO III

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA DE TERCERO	MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES

NIF/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL							
CALLE		Nº		ESC		PLT		CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA					
TELEFONO 1		TELEFONO 2		FAX					

DATOS BANCARIOS:

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 45

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																					
C.C.C.	BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA										
IBAN (24 DIGITOS)																					

Guadalajara, a de de 2021

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición O por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____,

con D.I.N nª _____, en calidad de representante legal de _____, con C.I.F. _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 45

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento dela Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a ____ de _____ de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

ANEXO V.- RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____

con N.I.F. _____ , como representante de la Entidad _____ con CIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2019 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 45

TOTAL	

En , a de de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

ANEXO VI. - CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN (Asociaciones)

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la Asociación _____, con CIF:_____, del municipio _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 45

					TOTAL	

En _____ , a ___ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VI. - CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN (Ayuntamientos)

D./Dª. _____ ,

Secretario del Ayuntamiento de _____(Guadalajara)

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 45

					TOTAL	

En _____ , a ___ de _____de 2021

VºBº EL ALCALDE EL SECRETARIO

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 45

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2021.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 45

ANEXO VIII

MODELO MEDIDAS DE DIFUSIÓN

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 29,7 cm. Alto 21 cm

Material: Placa de acero inoxidable AISI - 304 - 3 mm

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-cororativa

3.- EXPEDIENTE 1463/2021. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA "MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO" DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021.-

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 45

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta de forma decidida por impulsar y promocionar los numerosos recursos turísticos que ofrece la provincia, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Área de Turismo, entre los que se encuentra el apoyo a los Ayuntamientos de la Provincia para dotarles de material promocional turístico que muestre la importante oferta turística de los municipios, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Guadalajara para la realización de material promocional turístico para el año 2021.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesora Jurídica y la Interventora

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de “Material Promocional Turístico” dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara para el año 2021, en los términos que expresan las normas elaboradas al efectos y que más adelante se transcriben.

2.- Aprobar la autorización del gasto por un importe total de “TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)” con cargo a la Aplicación 430 46203 del vigente presupuesto para el ejercicio 2021.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO PARA EL AÑO 2021.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara pretende impulsar y promocionar los numerosos recursos turísticos que existen en nuestra Provincia, así como la dinamización económicos de sus municipios, el desarrollo sostenible y la lucha contra la despoblación. Con este fin se efectúa la "Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial para los Ayuntamientos para la realización de material promocional turístico para el año 2021" que se regirá por las siguientes

NORMAS REGULADORAS

1.- Objeto y finalidad.- Es objeto de la presente Convocatoria es dotar a los Ayuntamientos de la Provincia de material promocional turístico, de distribución gratuita, que muestre la oferta turística de los municipios, a fin de posibilitar que la

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 45

importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

2.- Beneficiarios.- Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para la realización de material promocional turístico los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con una población inferior a 20.000 habitantes.

Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios, con el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbano, con el Servicio Provincial de Recaudación, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en que concurran algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- Publicidad.- De conformidad con el artículo 20 a, del apartado 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

5.- Documentación.- La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 45

- Memoria detallada del material promocional turístico impreso a realizar en la que conste, al menos:
  a) Título, guión y contenido detallado del mismo.
  b) Calidades de los materiales promocionales
  c) Número de ejemplares a realizar
  d) Lugares de difusión del material a realizar.
  e) Maqueta, en caso de tenerla, del material de promoción turística.
- Presupuesto del material a realizar, acreditado documentalmente mediante factura, factura proforma, etc.
- Relación de otros ingresos, subvenciones, etc para la realización del material de promoción turística.
- Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en los 5 últimos años. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no ser deudor a la Hacienda Provincial, y de no estar el Ayuntamiento incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como ANEXO II.
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante y ficha de Datos de Terceros (ANEXO III).

La Diputación podrá requerir del solicitante, cualquier otra documentación que se estime oportuna y necesaria para la valoración de los proyectos presentados por los Ayuntamientos.

6.- Subsanación defectos documentación.- De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma. El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.- Criterios de valoración.- Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 45

A.- Calidad y oportunidad del material promocional (hasta un máximo de 50 puntos):

a) Singularidad del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos):

- Valoración muy alta ……. hasta 25 puntos
- Valoración alta …….. hasta 15 puntos
- Valoración media …….. hasta 10 puntos
- Valoración baja …….. hasta 5 puntos

b) Potencialidad e impacto en la promoción turística de la localidad (hasta un máximo de 25 puntos):

- Valoración muy alta ……. hasta 25 puntos
- Valoración alta …….. hasta 15 puntos
- Valoración media …….. hasta 10 puntos
- Valoración baja …….. hasta 5 puntos

B.- Ámbito de difusión del material promocional turístico (hasta un máximo de 20 puntos):

- Ámbito nacional…….. 20 puntos
- Ámbito regional…….. 10 puntos
- Ámbito provincial…….. 5 puntos
- Ámbito comarcal o local…… 1 punto

C.- Rigor y ajuste presupuestario (hasta un máximo de 10 puntos):

- Valoración muy alta ..... Hasta 10 puntos
- Valoración alta ..... Hasta 8 puntos
- Valoración media ..... Hasta 6 puntos
- Valoración baja ..... Hasta 4 puntos.

D.- Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excma. Diputación (hasta un máximo de 20 puntos):

- Más de 10 colaboraciones …….. 20 puntos
- De 6 a 10 colaboraciones …… 15 puntos
- Hasta 5 colaboraciones …… 10 puntos

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

8.- Crédito Presupuestario.- La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 30.000 euros. Las subvenciones se financiarán con cargo a la Aplicación 430.46203 (A Ayuntamientos. Convocatoria para material promocional) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2021.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables y de 2.000 euros por solicitante, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 45

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.- Gastos subvencionables.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir que correspondan específicamente a la realización del material promocional turístico, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación:
- Gastos de edición de material turístico promocional de distribución gratuita (folletos, guías, mapas).
- Gastos de edición de videos de promoción turística del municipio, de distribución gratuita.
- Gastos de elaboración o adecuación y mejora de la página web de turismo del municipio: creatividad, diseño y programación, creación, elaboración y maquetación de contenidos, textos, fotografías, elementos audiovisuales o mensajes turísticos, desarrollo de visor de fotografías en 360º.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos que siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc

Sólo se valorará una petición por Ayuntamiento para la realización de un solo material promocional.

No serán subvencionables los programas oficiales de las fiestas de la localidad u otros que no tengan contenido turístico. Tampoco serán subvencionables los materiales promocionales turísticos relativos a las fiestas declaradas de interés turístico provincial, al existir una convocatoria específica para la organización y desarrollo de estas actividades turísticas.

10.- Aceptación de la subvención. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de diez días desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

11.- Procedimiento, Órganos y Resolución.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de la Sección de Promoción Turística o, en su defecto, un Técnico del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad y Promoción turística..

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 45

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Promoción Turística, la Jefa de Servicio , y un funcionario del citado Servicio, y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulando propuesta de otorgamiento.

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

12.- Trámite de audiencia.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

13.- Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin al a vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

14.- Forma de pago.- Las subvenciones concedidas por importe hasta 1.000,00.-€ se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

Las subvenciones por importe superior a 1.000,00.-€ se podrá anticipar el 50 por 100 una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el importe restante pendiente de la aprobación de la justificación.

15.- Plazo y forma de justificación del gasto.-

15.1 La justificación de las subvenciones concedidas, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 45

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
a. Memoria de actividades realizadas.
b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
1º. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo IV)
2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida. (Anexo V) y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (Anexo VI), firmados por el Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las entidades jurídicas.
3º. Facturas originales o copias auténticas.
4º. Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario.
6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

La Junta de Gobierno de la Diputación podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

C. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán remitir justificante del material promocional realizado (un pdf o dos ejemplares o un pantallazo de la página web, etc).

15.2.- Normas Aplicables:
- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021.
- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 45

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.
  Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 €.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

16.- Reintegro y régimen sancionador. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.
En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 45

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la mencionada normativa.

17.- Seguimiento y control.- La Excma. Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

18.- Publicidad Institucional.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial para la realización de material promocional turístico, deberán hacer constar en dicho material, la colaboración de la Diputación mediante la inclusión del logotipo, en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Asimismo, deberán hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace: imagen corporativa - www.dguadalajara.es , en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable (se adjunta modelo y características en el Anexo VII).

19.- Régimen Jurídico.- En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Plan Estratégico de febrero de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP nº 53 de 17 de marzo de 2020.
- Bases de Ejecución de Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2021, publicadas en el BOP nº 15 de 25 de enero de 2021.
· El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 45

CONVOCATORIA SUBVENCIONES LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO PARA EL AÑO 2021

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad_____

Domicilio_____

Población_____CP_____

CIF_____ Tfno. De contacto_____Correo electrónico _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación de la actividad: _____

_____

D/Dª._____ D.N.I. nº_____,
en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En a de de 2021

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.
Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 45

D/Dª _____, con D.I.N nª _____, en calidad de representante legal de _____, con C.I.F. _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento dela Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a ____ de _____ de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES

NIF/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL							
CALLE			Nº		ESC		PLT		CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN					PROVINCIA				
TELEFONO 1		TELEFONO 2			FAX				

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 45

DATOS BANCARIOS:

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																					
C.C.C.	BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA										
IBAN (24 DIGITOS)																					

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO IV

RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 45

D./Dª. _____ con C.I.F. _____ , como representante de la entidad_____ _____ con CIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	**CONCEPTO**	**FECHA EMISIÓN**	**FECHA PAGO**	**IMPORTE**
TOTAL				

En , a de de 2021
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ , Secretario del Ayuntamiento de _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 45

e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En _____ , a ___ de _____de 2021

VºBº EL ALCALDE EL SECRETARIO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

Actividad subvencionada		
COSTE TOTAL ACTIVIDAD		SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 45

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2021.

EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VII

MODELO MEDIDAS DE DIFUSIÓN

A colocar en paramentos verticales:
Dimensiones totales: Ancho 29,7 cm. Alto 21 cm
Material: Placa de Acero inoxidable AISI- 304 - 3 mm
http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 45

4.- EXPEDIENTE 1156/2021. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021.-

Se retira del orden del día para posterior resolución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3QSRCN349SZALJA7FWLA773FK | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 45